

Informe secretarial. 3 de enero de 2024, Paso al despacho del señor juez proceso con memoriales de las partes. Sírvasse proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, 18 de enero de 2024

PROCESO: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
RADICACION: 155723184001-2022-00325-00
DEMANDANTE: MARY ANGEL GUARIN MARMOLEJO
DEMANDADO: WILFREDO BALLEEN CÁRDENAS

Revisado el expediente se tiene que la notificación al demandado se realizó el día 2 de junio de 2023 con constancia de entrega de la misma fecha, quedando debidamente surtida el 6 de junio de 2023, los cuales corrieron hasta el 7 de julio de 2023, el 5 de julio de 2023 la parte demanda contestó la demanda, así las cosas, se RESUELVE:

PRIMERO. Trabar la relación jurídico procesal, disponer:

- a) De conformidad con el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado al demandado WILFREDO BALLEEN CÁRDENAS, la cual se surtió a través de su apoderado judicial.
- b) Tener por oportunamente contestada la demanda por parte de su apoderado judicial y propuesta en término la excepción de mérito; Así mismo tener por surtido el traslado de la misma.

SEGUNDO. Aceptar el acuerdo respecto de la cuota de la cuota alimentaria allegada por las partes-.

TERCERO. Previo a tomar una determinación respecto de la nueva practica de una prueba de ADN, Se hace indispensable oficiar al Laboratorio de Genética Molecular de Colombia, para que certifique la cadena en custodia de las muestras de sangre tomadas en el LABORATORIO CLINICO NESTOR LEONEL TAFUR GOMEZ, y si cuentan con convenio activo con su entidad, para la practica de dicha prueba. Por secretaria remita el requerimiento con copia de resultado de la prueba de ADN.

CUARTO. Reconocer al abogado ANDRES AGUDELO AYALA identificado con la C.C. No. 7.253.887 y titular de la T.P. 230791 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado, el señor WILFREDO BALLEEN CÁRDENAS en los términos y para los efectos contemplados en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 04 del 19 de enero de 2024.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb510ef507d38125aede5140ad51165cf0bd703f9588c655574bd78fc8f55c6**

Documento generado en 18/01/2024 06:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>